

5. A las unidades del ejército neerlandés se les fijó naturalmente como objetivos la ocupación de ciudades grandes y de instalaciones importantes. Cuando el Comandante en Jefe del ejército neerlandés dio la orden de « cesar las hostilidades » casi todos los objetivos habían sido logrados.

6. La orden de « cesar las hostilidades » se expidió primero a las unidades principales y a los mandos auxiliares (informe del 7 de enero de 1949, S/1189).

7. Como las unidades del ejército republicano y otros grupos armados emplean en la lucha tácticas de guerrilla y ejecutan actos de sabotaje, las fuerzas neerlandesas no pueden « cesar el fuego », y menos todavía « cesar las hostilidades ».

8. Debido a la guerra de guerrillas el Alto Mando del ejército neerlandés considera poco segura la mayor parte de las carreteras. Muchos habitantes viven llenos de inquietud y temen que la guerra de guerrillas provoque represalias. Para calmar los ánimos hay que realizar un intenso servicio de patrullas diurnas y nocturnas. En algunos casos, los comandantes han declarado que no disponen de suficientes tropas para patrullar y desempeñar al mismo tiempo otras funciones.

9. A consecuencia de la ocupación neerlandesa y de la guerra de guerrillas que ello ha provocado, no se ha podido restablecer en general la legalidad y el orden en los territorios antiguamente controlados por los republicanos. En efecto, hasta ahora se han producido graves desórdenes.

10. Hay evidencia de que una gran confusión económica reina en el territorio anteriormente controlado por la República.

11. La mayor parte de las regiones recientemente ocupadas se hallan todavía bajo la autoridad militar que se ejerce con el concurso de un número limitado de funcionarios civiles, tanto neerlandeses como republicanos reinstalados en función. Hay prueba de que las autoridades tratan de reemplazar la administración militar por una administración civil, pero este cambio no se ha podido realizar todavía debido a los ataques de los guerrilleros y a la necesidad de tomar medidas para la defensa.

12. Los actos de saqueo y vandalismo, así como la táctica de « tierra arrasada » empleada por los republicanos han causado grandes daños y perjuicios.

13. En general, de los informes suministrados por el ejército neerlandés y de la limitada información recogida personalmente por los observadores militares, se puede decir que, debido a la política de « tierra arrasada » y a la guerra de guerrillas empleadas por los republicanos después del 19 de diciembre de 1948 :

a) No se ha logrado todavía restablecer la legalidad ni el orden en los territorios anteriormente controlados por los republicanos;

b) En muchas regiones el ejército neerlandés no dispone de suficiente tropa de campaña para combatir inmediatamente las tácticas adoptadas por los republicanos;

c) El ejército neerlandés no dispone de suficientes fuerzas de policía ni de tropas para prote-

ger de manera adecuada la población civil de la región;

d) La situación no es todavía lo suficientemente estable como para que se establezca ahora una administración completamente civil capaz de ejercer alguna autoridad.

14. La cesación de hostilidades para ser completamente efectiva, necesariamente debe ser aceptada por ambas partes. Como se ha impedido ejercer sus funciones al Gobierno republicano, no hay en la República autoridad alguna que pueda aplicar la resolución del Consejo de Seguridad, pidiendo a ambas partes que cesen las hostilidades. A pesar de las órdenes de los Países Bajos dirigidas a sus tropas para que lo hagan, no lo han podido lograr ni podrán lograrlo en la presente situación.

(Firmado) T. K. CRITCHLEY

(Australia) Presidente

R. HERREMANS (Belgica)

R. E. LISLE (Estados Unidos de América)

## DOCUMENTO S/1224

**Informe del 25 de enero de 1949 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por la Comisión de Buenos Oficios para Indonesia relativo a los arreglos para el transporte de los miembros de la Misión republicana a Lake Success y a la situación actual de los dirigentes republicanos**

[Texto original en inglés]

La Comisión de Buenos Oficios presenta el informe siguiente :

### A) *La Misión republicana a Lake Success*

1. La Comisión se refiere al telegrama del 21 de enero dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad informándole que el Sr. Hatta, Primer Ministro de Indonesia, le había pedido que tomara las medidas necesarias para que una Misión republicana pudiera trasladarse a Lake Success, conforme al procedimiento previsto en la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 17 de enero. El 24 de enero, la Comisión presentó una petición a la delegación de los Países Bajos para que se sirviera obtener la autorización necesaria. En esa época se informó a la Comisión que el asunto de la autorización de salida de la Misión había sido sometido a consideración del Gobierno de los Países Bajos, en La Haya. Se ha informado a la Comisión que el Gobierno de los Países Bajos no ha resuelto todavía el asunto relativo a la autorización ni el de las facilidades de transporte de los representantes republicanos a Lake Success. Por lo tanto, la Comisión no está en condiciones de hacer nada con respecto a esta Misión.

### B) *Situación de los dirigentes republicanos*

2. El 24 de enero de 1949, la Comisión recibió la carta siguiente del Secretario General de la delegación republicana :

« Batavia, 24 de enero de 1949

« 1. Tengo el honor de informarle sobre la visita que hicimos el Sr. Supono, el Sr. Darmasetiawan y yo a los dirigentes republicanos detenidos en Prapat, Sumatra y en la isla de Bangka. El 21 y 22 de enero visitamos en Prapat al Sr. Soekarno, Presidente, y al Sr. Hadji Agus Salim, Ministro de Relaciones Exteriores. El 22 y el 23 de enero visitamos en Bangka al Sr. Hatta, Vicepresidente, y a los otros dirigentes republicanos detenidos en ese lugar.

« 2. Las condiciones en que viven el Presidente y el Sr. Hadji Agus Salim son buenas; aunque se hallan bajo guardia armada en una zona militar relativamente pequeña y no tienen libertad para salir de la zona de Prapat.

« 3. En Bangka, las condiciones en que viven los dirigentes republicanos han mejorado a raíz de la visita del Sr. Gieben y del Coronel Thompson, el 17 de enero. Los dirigentes pueden circular libremente en la isla y tienen un automóvil a su disposición. Sin embargo, se les han dado instrucciones de no ocuparse de actividades políticas, salvo cuando se conforman con la política neerlandesa. Oficialmente transmitiré el informe completo del Sr. Roem sobre las condiciones actuales en que viven los dirigentes republicanos en Bangka.

« 4. Durante mi visita a Bangka me informó el Vicepresidente que el 21 de enero de 1949 había dirigido al Presidente de la Comisión de Buenos Oficios en Djakarta el telegrama siguiente: « Debido a transmisión PCJ Gobierno Países Bajos no se opondrá partida de dirigentes republicanos a Conferencia Nueva Delhi. Conforme nuestro interrumpido plan, rogamos su ayuda para obtener facilidades salida Presidente Soekarno, Hadji Salim, Mohamad Natsir y Suriadarma. Rogamos entrevistar grupo del Presidente Soekarno conmigo en Bangka antes de partir. Hatta. »

« Como el telegrama, según entiendo, no ha sido transmitido a la Comisión, le agradeceré se sirva Vd. considerar ahora el mensaje.

« 5. Durante nuestra visita a Prapat y Bangka supimos igualmente que no había sido entregado un mensaje telegráfico dirigido por el Presidente al Vicepresidente, sugiriendo el traslado de los Sres. Sjahrir y Roem a Lake Success. Este telegrama quedó anulado al tomarse la decisión de enviar a los Sres. Sjahrir y Leimena a Lake Success. No obstante, el hecho es que el telegrama del Presidente no fué entregado a su destinatario.

« 6. Me permito pues subrayar en este informe los graves inconvenientes con que tropieza la República como resultado de los obstáculos a las comunicaciones entre los dirigentes republicanos, y entre éstos por una parte, y los miembros de la delegación republicana en Djakarta y la Comisión de Buenos Oficios, por otra.

(Firmado) « R. SUDJONO

« Secretario General  
de la delegación republicana »

3. La Comisión remitió esta carta a la delegación de los Países Bajos el 24 de enero, a las 21 horas. En la carta correspondiente de la Comisión se declaraba que se enviaría al Consejo de Seguridad una copia de la carta de la delegación republicana, del 24 de enero, y se solicitaba de la delegación

de los Países Bajos que enviara a la Comisión, antes de las 11 horas del 25 de enero, cualquier observación que tuviera a bien formular al respecto.

4. El 24 de enero, a las 19.30 horas, la Comisión recibió de la delegación de los Países Bajos la carta No. 450, fechada el 24 de enero, en la que transmitía el telegrama del Primer Ministro Hatta mencionado en el párrafo 4 de la carta de la delegación republicana, del 24 de enero. La carta de la delegación de los Países Bajos decía además lo siguiente: « A este respecto se me ha autorizado a declarar que ni el Gobierno de los Países Bajos ni el Gobierno de Indonesia han precisado oficialmente su posición respecto a la visita de los dirigentes republicanos a la Conferencia de Nueva Delhi. » La carta de la delegación de los Países Bajos no indicaba la fecha del telegrama expedido por el Primer Ministro Hatta ni explicaba por qué la demora en su entrega.

5. La Comisión nota que las iniciales « PCJ » que figuran en el telegrama del Primer Ministro Hatta son las de la estación neerlandesa en Hilversum. Es probable que la transmisión mencionada por el Primer Ministro Hatta se refiere a una noticia que apareció en la edición inglesa de *Aneta* el 20 de enero y que decía lo siguiente: « Respondiendo a una pregunta, el portavoz declaró que el Gobierno de los Países Bajos no pondrá ningún obstáculo en caso de que uno de los dirigentes republicanos quiera dirigirse a Lake Success o a Nueva Delhi. » La Comisión ha constatado ulteriormente que « el portavoz » aludido no hablaba en ese momento oficialmente por instrucciones de su Gobierno.

6. El 25 de enero la Comisión recibió de la delegación de los Países Bajos la carta No. 463, fechada el mismo día, que decía lo siguiente:

« Batavia, 25 de enero de 1949

« Tengo el honor de referirme a la carta de la Comisión No. GO159, del 24 de enero de 1949, que recibimos ayer a las 21 horas.

« Con respecto al párrafo 4 de la carta de la delegación republicana del 24 de enero, me permito referirme a mi carta No. 450 de la misma fecha que Vd. recibió el mismo día, a las 19.30 horas.

« Durante la conversación que Vd. tuvo ese día, el Sr. Riphagen explicó que el telegrama del Sr. Soekarno al Sr. Hatta no fué entregado por la razón siguiente: para evitar la confusión resultante del hecho de que en esa fecha había la posibilidad de que el Sr. Soekarno se trasladara a Bangka, el Sr. Koets dejó el telegrama en la casa del Sr. Sjahrir — en ausencia de éste — junto con una nota del Sr. Soekarno al Sr. Sjahrir, y ofreció transmitir el mensaje contenido en el telegrama al Sr. Hatta, si el Sr. Sjahrir lo consideraba necesario. Como no se recibió ninguna solicitud al efecto, no se dió curso al asunto.

« Usted reconocerá sin duda que desde el momento en que se solicita una respuesta antes de las 11 horas del día, mi delegación debe reservarse el derecho de comentar en una carta ulterior las cuestiones planteadas en la carta de la delegación republicana que no han sido tratadas anteriormente.

« Por el Presidente Interino  
(Firmado) « W. RIPHAGEN »

4. a) La Comisión de Buenos Oficios se denominará en adelante *Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia*. Esta Comisión actuará como representante del Consejo de Seguridad en Indonesia, y ejercerá todas las funciones que el Consejo de Seguridad ha asignado a la Comisión de Buenos Oficios desde el 18 de diciembre, así como las funciones que le confieren los términos de la presente resolución. La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría de votos, pero en caso de que hubieren existido divergencias de opinión entre sus miembros, expondrá en sus informes y recomendaciones al Consejo de Seguridad tanto la opinión de la mayoría como la de la minoría.

b) Se pide a la Comisión Consular se sirva facilitar el trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia poniendo a su disposición observadores militares, así como el personal y las facilidades que necesite la Comisión a fin de desempeñar las tareas que le incumben en virtud de las resoluciones del Consejo de 24 y 28 de diciembre de 1948, y conforme a la presente resolución. La Comisión Consular suspenderá temporalmente cualquier otra actividad.

c) La Comisión prestará su concurso a las partes en la aplicación de la presente resolución, así como también en las negociaciones que se iniciarán en virtud de lo dispuesto en el precedente párrafo 3, y queda facultada para presentar a las partes y al Consejo de Seguridad recomendaciones referentes a cuestiones que sean de su competencia. Una vez logrado un acuerdo como resultado de tales negociaciones, la Comisión presentará al Consejo de Seguridad recomendaciones respecto a la naturaleza, los poderes y funciones del organismo de las Naciones Unidas que deberá permanecer en Indonesia para coadyuvar en la ejecución de las disposiciones de tal acuerdo hasta que el Gobierno de los Países Bajos haya efectuado el traspaso de su soberanía a los Estados Unidos de Indonesia.

d) La Comisión estará facultada para consultar con representantes de las regiones de Indonesia que no forman parte de la República, y para invitar a los representantes de tales regiones a participar en las negociaciones mencionadas en el precedente párrafo 3.

e) La Comisión, o cualquier otro organismo de las Naciones Unidas que pueda establecerse por recomendación de la misma conforme a lo dispuesto en el precedente inciso c) del párrafo 4, está facultada para observar, en nombre de las Naciones Unidas, las elecciones que se celebrarán en todo el territorio de Indonesia; además, con respecto a los territorios de Java, Madura y Sumatra, está facultada a formular recomendaciones relativas a las condiciones necesarias: a) para asegurar la libertad y el carácter democrático de las elecciones, y b) para garantizar en todo momento la libertad de asociación, de palabra y de publicación, entendiéndose que esta garantía no abarca ninguna provocación a actos de violencia o represalias.

f) La Comisión ayudará a restablecer cuanto antes la administración civil de la República. A este efecto recomendará, previa consulta con las partes interesadas, en qué medida, compatible con las exigencias normales de la seguridad pública y de la protección de vidas y bienes, las regiones (fuera de la región de Jogjakarta) controladas por la República en virtud del Acuerdo del Renville deberán reintegrarse progresivamente a la admi-

nistración del Gobierno de la República de Indonesia, y vigilará la ejecución de dicho traspaso de poderes. En sus recomendaciones, la Comisión podrá incluir las disposiciones de carácter económico que sean necesarias para el debido funcionamiento de la administración y para el bienestar económico de la población de las regiones interesadas en tales traspasos. Previa consulta con las partes interesadas, la Comisión indicará, en caso necesario, qué fuerzas de los Países Bajos deberán ser temporalmente mantenidas en una región determinada (fuera de la región de Jogjakarta) a fin de coadyuvar al mantenimiento de la legalidad y el orden. Si alguna de las partes se negara a aceptar las recomendaciones hechas por la Comisión conforme al presente párrafo la Comisión enviará inmediatamente al Consejo de Seguridad un informe acompañado de nuevas recomendaciones para resolver las dificultades.

g) La Comisión presentará informes periódicos al Consejo, así como informes especiales cuanto lo estime necesario.

h) La Comisión utilizará, según lo estime necesario, los servicios de observadores, funcionarios y otras personas.

5. *Pide* al Secretario General se sirva poner a disposición de la Comisión el personal, los fondos y demás facilidades que pueda necesitar para el cumplimiento de sus funciones.

6. *Invita* al Gobierno de los Países Bajos y a la República de Indonesia a cooperar plenamente en la ejecución de las disposiciones de la presente resolución.

## DOCUMENTO S/1238

**Carta del 19 de enero de 1949, dirigida al Secretario General por el Ministro Interino de Relaciones Exteriores de la República de Corea relativa a la solicitud de admisión en las Naciones Unidas de la República de Corea, y declaración aceptando las obligaciones que impone la Carta**

[*Texto original en inglés*]  
19 de enero de 1949

El Gobierno de la República de Corea ha sido establecido como resultado directo de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 14 de noviembre de 1947 y del 12 de diciembre de 1948. Las elecciones generales celebradas el 10 de mayo de 1948 fueron observadas y aprobadas por la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea.

Los representantes electos se reunieron el 31 de mayo de 1948 constituyendo la Asamblea Nacional de Corea y aprobaron la Constitución de la República de Corea. Con arreglo a esta Constitución, se procedió a la elección de un Presidente, el Sr. Syngman Rhee, y de un Vicepresidente, el Sr. Shi Young Lee, así como a la formación del Gobierno. Este Gobierno entró en funciones el 15 de agosto de 1948.

Desde esa fecha, el Gobierno de Corea ha consolidado su estructura administrativa y ha venido cumpliendo fielmente su misión.